

**Informe Secretarial.** Bogotá, D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020), al Despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2020-033, que nos correspondió por reparto realizado en la oficina judicial el 15 de enero de 2020. Sírvase proveer.

  
**ISABEL PAOLA PINTO GARCÍA**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá, D.C., 3 AGO. 2020.

1.- Realizado el estudio sobre la forma, requisitos y anexos de la demanda según lo contemplan los artículos 25, 25ª y 26 del C.P.T., se observó que el escrito introductorio satisfizo las exigencias allí contenidas, por consiguiente el despacho **ADMITE** la demanda ordinaria laboral de primera instancia, instaurada por LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ ALAVA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, AFP PORVENIR S.A., y la AFP PROTECCIÓN S.A.

2.- **NOTIFÍQUESE** personalmente el presente auto admisorio a las demandadas, y **CÓRRASE** traslado a éstas para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día a que se surta la notificación y según lo dispuesto en el artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., contesten la demanda a través de apoderado judicial. Entréguese la copia de la demanda y sus respectivos anexos.

Se advierte que la contestación a la demanda deberá satisfacer los requisitos contenidos en el artículo 31 del C.P.T. y la S.S., además deberá ser acompañada de todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder y/o hayan sido relacionadas en la demanda, so pena de imponer las consecuencias jurídicas y disciplinarias que contempla la norma.

Así mismo, **NOTIFÍQUESE** el auto admisorio de la demanda a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO para lo cual la parte actora deberá allegar en un CD, en archivos separados y **en formato PDF**, copia de la demanda sin anexos y de la presente providencia.

3.- **RECONÓZCASE** personería adjetiva a la abogada HORACIO VICENTE TOLEDO BOADA como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 1).

**Notifíquese y cúmplase.**

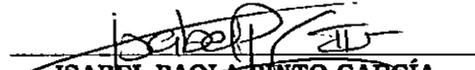
  
**MYRIAN LILIANA VEGA MERINO**  
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría

Bogotá D. C. 123 OCT. 2020

Por ESTADO N° 076A de la fecha fue  
notificado el auto anterior.

  
**ISABEL PAOLA PINTO GARCÍA**  
Secretaria

/dei.